CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER VILLAVICENCIO
NIT	822.000.538-2
CONTRATISTA	INTERCONDI S.A.S.
NIT N°	901199491-6
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO
C.C.	1.020.797.397 de Bogotá D.C.
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.778.257,79) M/CTE.
PLAZO	DOS (02) MESES Y CINCO DIAS o hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO PATIÑO MONTOYA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.280.669 de Palmira, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822.000.538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/269 del 26 de julio de 2022 y posesionado mediante acta N° 1100-04.83/032 del 27 de julio de 2022, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL **INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **INTERCONDI S.A.S.** identificada con NIT. 901199491-6, representada legalmente por señor **DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, identificado con C.C. 1.020.797.397 de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 19 #41-39 Villavicencio-Meta, Cel: 3228885459, Email: intercondisas@gmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La constitución política en el artículo 2 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".. **II.** Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". **III.** Que El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **IV.** Que Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios, Universalidad, Participación comunitaria,

Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva. **V.** La Ley define también las entidades que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, a saber: el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - MINDEPORTES, como ente rector del Sistema, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones deportivas; las ligas deportivas, así como las asociaciones y los clubes deportivos. **VI.** Que el "Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...). **VII.** En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", éste contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación de ciudadanos integrales para la convivencia pacífica a través de la construcción de proyectos de vida en torno al deporte y el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, entre otras. **VIII.** Teniendo en cuenta la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. En el Artículo 3°. Funciones de los municipios numeral 3. "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". Numeral 7 "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". **IX.** Por su parte la ley 136 de 1994 prescribe en el artículo 3° que son funciones del municipio "5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley". **X.** En lo que respecta al Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" el cual "busca garantizar los derechos de sus ciudadanos, haciendo énfasis en los derechos a la salud, educación, seguridad, igualdad de género y deporte y recreación. Esto con miras a construir una ciudad de derechos para los hogares y los ciudadanos, sin distinción de edades, sexos, pueblos y credos.". **XI.** El sector de deporte y la recreación dentro Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" es "Vista...como un proceso de desarrollo, mejoramiento y conservación de las capacidades, aptitudes y actitudes motrices de los miembros de una comunidad y estableciéndose como un parámetro para el logro de hábitos de vida saludable para el fomento y promoción de la práctica del deporte y la recreación en el IMDER junto con las escuelas de formación deportiva, programa de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas. Se han constituido en el eje y motor principal del Deporte que el Municipio de Villavicencio ha liderado a través del Instituto de Deporte y Recreación Municipal IMDER. **XII.** El artículo 70 de la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se estimula el "fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos. **XIII.** Mediante el acuerdo 057 de 1995 se creó el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio -IMDER-; dentro de sus funciones se le asignó definir el manejo,

administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio que se encuentren bajo su custodia o aquellos que hayan sido cedidos en su administración o control. **XIV.** En referencia a los escenarios recreo-deportivos del municipio de Villavicencio, el IMDER a través del seguimiento y caracterización a la infraestructura deportiva de la ciudad ha evidenciado que el principal problema es el mal estado de los escenarios no aptos para la integración social, comunitaria, recreación y deporte, generado por la falta de inversión institucional en el mantenimiento de escenarios; la baja presentación de proyectos de construcción y/o mejoramiento de este tipo de escenarios y problemas en la titularidad de los predios destinados para los mismos. Lo anterior hace que se presenten escenarios en mal estado e ineficientes para la integración social, recreación y deporte; inexistencia de escenarios óptimos al servicio de la comunidad y la no ejecución de proyectos o aprobación de los mismos. **XV.** La anterior necesidad se genera debido a que los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que restringe la capacidad para practicar algún deporte, realizar actividades recreativas o que desea aprovechar su tiempo al aire libre. **XVI.** Lo anterior, conlleva al bajo interés de los villavicenses en realizar actividad recreativas y deportivas, a que exista un inadecuado uso del tiempo libre, bajo esparcimiento individual y en familia que conllevan al aumento de los niveles de sedentarismo a nivel municipal. **XVII.** Conforme a las necesidades encontradas en la falta de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos, de recreación y ocio, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER ve la necesidad de realizar la inversión a 15 escenarios recreo-deportivos de Villavicencio los cuales les fue consultada la titularidad del predio a nombre del municipio de Villavicencio con su respetiva cedula catastral y número de matrícula inmobiliaria, es de mencionar que estos escenarios se encuentran cedidos o bajo custodia del instituto. **XVIII.** La Constitución Política de Colombia, en su Título II, "De los derechos, las garantías y los deberes"; Capitulo II, "De los derechos sociales, económicos y culturales", establece en forma clara, que los derechos de los niños, son prevalentes sobre los demás derechos, colocándolos así, en nuestro sentir, como aquellos que merecen todo el esfuerzo y atención no solo del Estado, sino también de parte de los particulares, para garantizar su efectiva aplicación y respeto. **XIX.** Es tal la relevancia que le da la Asamblea Nacional Constituyente a los derechos fundamentales de los niños, que enuncia aquellos que, a su juicio, y dentro de lo establecido en el derecho internacional, deben ser prioritarios e inalienables. Estos son: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Además de esto ordena una protección especial, no solo de los derechos contemplados en la Carta Política, sino que también en forma taxativa cobija los preestablecidos en las Leyes y los tratados internacionales, ratificados por nuestro Estado, tal y como lo consigna el Art. 44. **XX.** Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **XXI.** El municipio de Villavicencio mediante el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023", busca beneficiar a la población con escenarios de recreación y deportivos generando espacios de aprovechamiento del tiempo libre y habito de estilos de vida saludable para la población. **XXII.** Tener escenarios deportivos adecuados, es suplir la falta de ambientes propicios para la recreación, el deporte y desarrollo del pensamiento en los niños y jóvenes de una

sociedad. **XXIII.** El Municipio de Villavicencio en la actualidad cuenta con una infraestructura física para la recreación y el deporte de los niños y jóvenes, no obstante, los equipamientos existentes están en avanzado estado de deterioro, por lo cual, se requiere habilitar los escenarios a través del mejoramiento y adecuación, habilitando espacios recreativos, artísticos y culturales para los niños y jóvenes, así como también polideportivos con espacio social para el desarrollo de múltiples deportes, el cual tiene como beneficiarios principalmente los habitantes de los barrios Vizcaya 1, Guatapé, san Jorge IV, santa fe, kirpas, doce de octubre, villa Mélida, villa del palmar, villa Alejandra, Canaima 2, divino niño, la carolina, hacaritama, la coralina y Ariguaní, y demás barrios aledaños. Con esta inversión en este sector del área urbana del municipio, se pretende generar un efecto positivo con enfoque deportivo y recreativo en la integridad física de los niños, niñas, adolescentes y comunidad general. **XXIV.** El municipio, propende por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, el instituto está interesado en encaminar sus acciones a desarrollar programas, proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población. El municipio dentro de su plan de desarrollo "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" pretende realizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de 15 escenarios recreo-deportivos, incentivando la recreación y el deporte en la comunidad general del Municipio. **XXV.** Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023" (Acuerdo 410 de 2020) por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio (Meta) así: EJE ESTRATÉGICO: (5) ciudad garante de derechos, LÍNEA: (4) gestión, construcción y mantenimiento de escenarios recreodeportivos y de la actividad física, PROGRAMA: 2, mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva META PRODUCTO: Construir Mejorar y/o Adecuar Escenarios Deportivos Para La Práctica Deportiva, Recreativa Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre. META RESULTADO: (233) Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva, recreativa y administrativa a cargo del IMDER. **XXVI.** Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER a través de la Subdirección Técnica desarrolló los respectivos estudios previos.**XXVII.** Que se adelantó la etapa de Pre-Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página del SECOP II www.contratos.gov.co en los términos de ley. **XXVIII.** Que, en el periodo comprendido entre el 13 al 20 de octubre del 2022, se presentaron tres (03) observaciones al proyecto pliego de condiciones del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2022, las cuales fueron respondidas en el termino oportuno. **XXIX.** Que mediante Resolución Administrativa N° 201 del 21 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2022 y la publicación en la página Web del SECOP II www.contratos.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del mismo. **XXX.** Que durante el 21 de octubre de 2022, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2021. **XXXI.** Que efectuada la apertura de los requisitos habilitantes conforme a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, y realizado el debido procedimiento, el día 25 de octubre del 2022 a las 9:00 AM., se llevó a cabo la audiencia de cierre de la convocatoria y apertura de propuestas de los requisitos habilitantes del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2022, de la cual quedo el registro en la plataforma del SECOP II. **XXXII.** Que al proceso de selección se presentaron DOS (02) propuestas así: 1) **INTERCONDI S.A.S.**, identificada con NIT No. 901199491-6, representada legalmente por DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.797.397 de Bogotá D.C., y 2) **CONSORCIO RECREO DEPORTIVO**, representado legalmente por JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.094.921.302 de Armenia, el cual se encuentra conformado por INTERCONS DE COLOMBIA SAS identificado con N.I.T

900849552-3 con un porcentaje de participación del 75%, y el OMICRON DEL LLANO S.A.S., identificado con N.I.T 900204854-4 con un porcentaje de participación del 25%. **XXXIII.** Que, conforme al cronograma del proceso, se procedió por parte del comité designado para tal fin, a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, siendo las mismas publicadas en la página la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co. **XXXIV.** Que el informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página del SECOP I www.contratos.gov.co. **XXXV.** Que, dentro del proceso de verificación el proponente **INTERCONDI S.A.S.**, resulto **INHABILITADO** jurídicamente, **HABILITADO** técnica, económica, financiera y organizacionalmente. **XXXVI.** Que, dentro del proceso de verificación el proponente **CONSORCIO RECREO DEPORTIVO**, resulto **HABILITADO** jurídicamente, **INHABILITADO** técnica y económicamente, HABILITADO financiera y organizacionalmente. **XXXVII.** Que durante el termino de traslado y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, durante tres (03) días hábiles, desde el día 27 de octubre hasta 01 de noviembre del 2022. **XXXVIII.** Que, durante este periodo, el proponente **INTERCONDI S.A.S.** envió subsanación a través de la plataforma del SECOP II para la verificación final, la entidad dio respuesta el 04 de noviembre de 2022, publicando el INFORME DE FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION. **XXXIX.** Que se tiene que el proponente **INTERCONDI S.A.S.**, subsanó los requerimientos realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, siendo HABILITADA. **XXXX.** Que como resultado de la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-001-2022. **XLI.** Que una vez verificada y habilitada la propuesta presentada por **INTERCONDI S.A.S.**, el comité evaluador procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el puntaje de 98 puntos sobre 100 puntos. **XLII.** Que, conforme a lo anterior, el comité asesor recomendó al Director de la entidad acoger los informes de verificación y evaluación y el de consistencia de la propuesta económica y en consecuencia adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CM-001-2022, adelantada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO",** al proponente **INTERCONDI SAS**, identificada con NIT No. 901199491-6, representada legalmente por DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.797.397 de Bogotá D.C., por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.778.257,79) M/CTE XLIII.** Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **XLIV.** Que el presente proyecto a contratar cuenta con Banco de Proyectos del INSTITUTO BPPIM 2020-050001-0259 / 2020-050001-0285. **XLV.** Que por medio de Resolución No 208 del 08 de noviembre de 2022 *"Por medio de la cual se adjudica un contrato correspondiente al proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA – 001 - 2022", se* adjudicó el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es: **"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".** La interventoría a desarrollar tiene

como especificaciones técnicas las señaladas en el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada por el contratista. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER
Contratista	INTERCONDI S.A.S. representado legalmente por DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO, identificado con C.C. 1.020.797.397 de Bogotá D.C.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA – DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO: Con el cumplimiento del presente objeto se pretende realizar la contratación de la interventoría al Contrato de Obra resultante del proceso de contratación LP-001-2022, con objeto: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", adelantado por la modalidad de selección de Licitación Pública que se viene adelantando en la Plataforma SECOP II por parte de la entidad. El interventor que se contrate deberá cumplir con la función principal de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar el cumplimiento a cabalidad de las actividades de carácter técnico, legal, administrativa, ambiental y contable del contrato de obra desde su iniciación, durante su ejecución y hasta la liquidación del contrato; debiendo para ello tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños, especificaciones y planos aprobados. **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Con la ejecución del objeto contractual producto de los actuales estudios, se pretende dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023", de acuerdo con las siguientes metas de producto e indicadores:

EJE ESTRATEGICO 5:	Ciudad Garante de Derechos
PROGRAMA:	17. Ciudad Activa
META:	233 "Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura deportiva, recreativa y administrativa a cargo del IMDER".

PRODUCTO:	64
INDICADOR DE PRODUCTO	"Infraestructuras deportivas, recreativas y administrativas mejoradas"
NOMBRE DEL PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."
CÓDIGO BPPIM / BPIN	2020-050001-0259 / 2020-050001-0285

Para tal efecto la Secretaria de Planeación Municipal expidió el Certificado No. 1351-60/3249 del 19 de agosto de 2022, en el cual consta que el anterior proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal contenido en **PLAN DE DESARROLLO: "VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023"** en el 4. SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, con **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.3.43.4301.1604.0259.03.2.02.02.008.01. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del contrato, con el fin de obtener resultados óptimos de calidad. El IMDER realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas. En este orden de ideas, el contratista deberá realizar la Interventoría de la Obra con base en los documentos técnicos del contrato de obra que detallen las obras a realizar, las cuales entonces también constituyen las especificaciones técnicas del presente contrato, y para lo cual deberá cumplir con las obligaciones generales y especificas descritas en la clausula octava. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.778.257,79) M/CTE,** IVA incluido, conforme a la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato según sus valores unitarios así:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
1. COSTOS DE PERSONAL							
ITEM	**CATEGORIA**	**CARGO**	**DEDICACION (hombre - mes)**	**NUMERO DE PERSONAS**	**TIEMPO EN MESES**	**SALARIOS**	**VALOR TOTAL**
A	**PERSONAL PROFESIONAL**	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1	INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	10%	1	2,17	$ 4.100.000,00	$ 889.700,00
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 3.331.342,62	$ 7.229.013,49
3	INGENIERO SISO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100%	1	2,17	$ 2.200.000,00	$ 4.774.000,00
B	**PERSONAL TECNICO**	**PERSONAL TECNICO**					
1	INGENIERO JUNIOR	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	100%	1	2,17	$ 1.245.876,00	$ 2.703.550,92
2	TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	25%	1	2,17	$ 1.539.775,00	$ 835.327,94
3	CADENERO	CADENERO	25%	1	2,17	$ 1.143.960,00	$ 620.598,30
A+B	**SUBTOTAL PERSONAL**	**SUBTOTAL PERSONAL**					**$ 17.052.190,64**
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)							**2,2**
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM**						**$ 37.514.819,41**
2. COSTOS DIRECTOS							

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
1	Vehículo Campero Pick - Up, Camioneta (incluye conductor y combustible)	ALQUILER DE CAMIONETA DE CILINDRAJE 1300 A 2000 CC	MES	1	2,17	$ 2.150.595,06	$ 4.666.791,28
2	Equipo de Topografía	ALQUIER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACIONES, NIVELES DE PRECISION, GPS, ENTRE OTROS)	MES	1	0,54	$ 2.216.990,45	$ 1.197.174,84
3	Laboratorio	LABORATORIOS INTERVENTORIA (Incluye Equipo Completo y Entrega de informes de Ensayos y Resultados)	MES	1	2,17	$ 1.610.000,00	$ 3.493.700,00
D	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**						**$ 9.357.666,12**
E	**TOTAL COSTOS DE CONSULTORIA (D+E)**						**$ 46.872.485,54**
F	**IVA 19% SOBRE (F)**						$ 8.905.772,25
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (E+F)						**$ 55.778.257,79**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) REDONDEADO						**$ 55.778.257,79**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** al contratista mediante actas parciales, conforme al avance de ejecución de la obra intervenida según lo avalado por la interventoría, sin superar el ochenta (80%) por ciento del valor del contrato, el saldo restante es decir el veinte (20%) por ciento se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Informe final de la supervisión, - Informe de la interventoría, - Suscripción del acta de recibo final de obra, - Cumplimiento de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud, - Certificados de cumplimiento por parte del interventor, - Suscripción del acta de Liquidación del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del Programación Anual Mensualizada de Caja -PAC-, y con cada cobro deberá presentar los requisitos anteriormente descritos conforme al avance de ejecución. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato según Certificado de Disponibilidad, N° 516 del 11 de octubre 2022**, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($55.806.663,09) M/CTE,** así:

FUENTE	*CÓDIGO PRESUPUESTAL*	*PROYECTO*	*CDP No.*	*VALOR*
I.C.D.E	*2.3.43.4301.1604.0-259.03.2.02.02.008*	*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META*	*516*	*$55.806.663*
		TOTAL		*$55.806.663*

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO respuesta

oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 6 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma presentado en el marco del presente Contrato y aprobado por la interventoría. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es **de DOS (02) MESES y CINCO (05) DÍAS** o hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del INSTITUTO, y la suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES.** 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y Jurídica y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el INSTITUTO. 2) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. 7) Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo del contratista previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. 8) Contar con vehículos necesarios para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra. 9) Diligenciar y actualizar la base de datos o sistemas de información que el INSTITUTO establezca como medio de control y seguimiento al proyecto. 10) Atender oportunamente los requerimientos y consultas que le realice el instituto. 11) Acatar de forma inmediata las indicaciones que el IMDER le señale a la interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 12) Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información: a. Área Técnica: 1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. 2. Gráficos de cantidades de obra 3. Control de programación 4. Control de equipos 5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones 6. Resultados de ensayos y pruebas 7. Comentarios y recomendaciones b. Área Administrativa: 8. Actas de comités de

obra 9. Resumen del estado de contratos y subcontratos. 10. Información sobre personal, equipos e insumos. 11. Registro fotográfico c. Área Ambiental: 12. Seguimiento a la disposición de materiales. 13. Control de material particulado 14. Protección fuentes hídricas. d. Área Contable y Financiera: 15. Control de presupuesto e inversión 16. Reporte de multas y sanciones 17. Comentarios y recomendaciones. e. Información del Contrato de Obra e Interventoría: 18. Número del contrato 19. Objeto 20. Valor 21. Plazo 22. Vigencia de las garantías 23. Estado de las actas de pago parcial 24. Valor de las actas pagadas 25. Valor de las actas en trámite. **ESPECIFICAS:** 1) La interventoría deberá conocer los estudios técnicos y las especificaciones técnicas para poder llevar a cabo la ejecución y Vigilancia de las obras en los sectores donde se va a intervenir, deberá Informar al INSTITUTO en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. 2) Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra. 3) Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos. 4) Conocer la propuesta presentada por el contratistas de obra, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos. 5) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. 6) Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos. 7) Verificar que los contratistas de obra vinculen el personal idóneo de conformidad con estipulado en el respectivo proceso. 8) Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de iniciación, modificación, prórroga, suspensión, terminación, recibo y liquidación del contrato de obra correspondientes. 9) Realizar, junto con el contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión de los estudios técnicos, especificaciones técnicas. 10) Abrir y llevar conjuntamente con del contratista de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. 11) Exigir a el contratista de obra el inicio de los trabajos en las fechas programadas. 12) Responder al instituto, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes. 13) Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente las obras sobre el terreno. 14) Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario. 15) Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor. 16) Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en las obras, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra. 17) Exigir la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código eléctrico colombiano NTC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, Las normas del operador de red OR, NTC 4552 para protección contra rayos, y demás normas correspondientes y aplicables al caso. 18) Exigir el cumplimiento de las normas enunciadas en Urbanismo y Espacio Público a. Accesibilidad al medio físico: Ley 12 de 1987 y Manual de Accesibilidad al espacio público el transporte, modificada por la Ley 361 de 1997. b. Normas técnicas promulgadas por el Instituto

Colombiano de normas técnicas ICONTEC. 19) Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto. 20) Ordenar en las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. 21) Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para las obras. 22) Verificar directa y continuamente en las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta. 23) Verificar directa y continuamente en las obras, que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos. 24) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 25) Constatar respecto del personal que vinculen los contratistas de obra: a. Preferentemente contratación de personal de la región. b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. c. Liquidación periódica, mensual o quincenal, de la nómina. d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. e. Atención a sus reclamaciones. f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc. h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes. i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 26) Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión de los anticipos. 27) Elaborar, acorde con los cortes mensuales de las obras, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra. 28) Elaborar, acorde con el contratista de obra, la revisión de precios para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados. 29) Exigir el cumplimiento de las programaciones de las obras contratadas, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación el plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará al INSTITUTO, adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente. 30) Resolver las consultas que formulen el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver o no sean de su competencia las remitirá oportunamente para consulta y decisión del INSTITUTO. 31) Remitir oportunamente al INSTITUTO los estudios modificatorios al contrato como adicionales al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 32) En caso de obras complementarias o adicionales, suscribir en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios, estudios de mercado. 33) Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 34) Rendir concepto sobre las solicitudes de cambio de personal que realice el Contratista de la Obra, debiendo tener presente las mismas o mejores calidades e incluso obtener el mismo puntaje que recibió el profesional inicialmente propuesto en la oferta presentada al INSTITUTO, de conformidad con los pliegos de condiciones y la evaluación que para el efecto haya hecho la entidad 35) Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra y la Supervisión el acta de suspensión temporal de cada contrato de requerirse. 36) Suscribir, junto con el contratista de obra, y la Supervisión las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato. 37) Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación

del INSTITUTO o de la Supervisión y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar. 38) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por el INSTITUTO, el acta de recibo final del contrato. 39) Presentar informes mensuales de interventoría sobre la ejecución del contrato de obra objeto de la vigilancia, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, anexos, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión. 40) Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual, ensayos de laboratorio y los que solicite la Supervisión. 41) Llevar un control técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son: a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas. b. Cuadro de control de ajustes. c. Acta de cambio de especificaciones. d. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente e. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio. f. Análisis unitarios de los ítems contratados. g. Correspondencia. h. Actas de comité técnico o de obra i. Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra j. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato. 42) Elaborar y aprobar la liquidación que debe presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar: a. Actas de Recibo Final, acompañadas de la respectiva factura de los contratistas de obra, las cuales deberán ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto. b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra. c. Acta de Liquidación del contrato de obra, los cuales deberán ser firmadas por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por el instituto. d. Verificar las modificaciones a los amparos de estabilidad de la obra. e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral. 43) Garantizar que el ejecutor del contrato mantenga vigentes las pólizas y demás obligaciones contractuales durante el desarrollo del proyecto. 44) Dar concepto al INSTITUTO en relación con los posibles cambios en el contrato que puedan surgir en el desarrollo del proyecto. 45) Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir. 46) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requiera en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la obra. 47) Adoptar medidas que tiendan a solucionar eventuales controversias. 48) Revisión y Aprobación de los documentos que soporten las solicitudes de los pagos que realice el INSTITUTO a el Contratista del proyecto. 49) Informar inmediatamente se detecte las irregularidades que se puedan presentar en el desarrollo del contrato. 50) Responder por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al instituto derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 51) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Articulo 1, Parágrafo 3, Inciso 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 , preceptúa : " (...) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría. . **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE: 1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato. **3.** Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Exigir al contratista le ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **8.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **9.** Ejercer la supervisión del contrato desde la dependencia asignada o responsable. **10.** Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al INSTITUTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El INSTITUTO puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL INSTITUTO para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el INSTITUTO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato

y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del INSTITUTO y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al INSTITUTO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del INSTITUTO expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del INSTITUTO, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación del contrato. Adicionalmente una vez se dé recibido a la obra objeto de la interventoría, el contratista deberá ampliar el plazo de este amparo por el término de la estabilidad de la obra
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por término igual al plazo del contrato.

PARAGRAFO : El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER** y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista). **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO y en consecuencia, el INSTITUTO no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del INSTITUTO y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo

el cumplimiento del Contrato, el INSTITUTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el INSTITUTO por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER	CONTRATISTA
Subdirección Técnica	**INTERCONDI S.A.S.**

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar.	Calle 19 #41-39 Villavicencio – Meta
Teléfono: 663 10 62	Teléfono: (608) 6615651, Celular: 3228885459
E-mail: contratacion@imdervillavicencio.gov.co	Email: intercondisas@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SUPERVISION: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de interventoría, estará a cargo de la subdirección técnica; quien representará al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Conforme al artículo 1, del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, EL INTERVENTOR deberá garantizar el seguimiento durante la ejecución del contrato. De las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° CM-001-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Registro Presupuestal. **7.** Pólizas y sus aprobaciones. **8.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de interventoria. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución de la aprobación de garantía de que trata la cláusula décima octava, aprobación del contrato de fiducia, y suscripción del acta de inicio del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes

a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato y el acta de recibo final, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, dentro del término establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villavicencio-Meta. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El interventor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto al subdirector Técnico y a la oficina jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2022.

EL INSTITUTO,

ALVARO PATIÑO MONTOYA
Director General
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

DAVID RICARDO RODRÍGUEZ BUITRAGO
C.C. No. 1.020.797.397 de Bogotá D.C.
INTERCONDI S.A.S.
NIT 901199491-6
Contratista

Elaboró: Nelson Peña
Cargo: Abogado – Contratista

Revisó: Carolina Carrillo
Cargo: Abogada - Contratista

Revisó: Omar Betancourt
Cargo: Abogado – Dirección